

**ORDENANZA FISCAL Nº 20.- REGULADORA DE LA TASA POR EL
ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS
VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas de este Municipio, dentro de las zonas determinadas al efecto en cada momento, regulado en los artículos 20 a 27 y 57 del citado Texto Legal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.- Constituye el hecho imponible de la presente Tasa el estacionamiento de los vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas de las vías públicas de Huesca delimitadas a tal efecto por el Ayuntamiento.

No se considerará que existe realización del hecho imponible y no está sujeta a la presente Tasa el estacionamiento de vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas), así como los vehículos eléctricos enchufables PHEV (Plug in Hybrid Vehicle) y los vehículos eléctricos de rango extendido, a cuyo efecto los titulares de vehículos podrán obtener la correspondiente acreditación. Es requisito que el domicilio del Permiso de Circulación del Vehículo corresponda al término municipal de Huesca y es obligación del titular mantener actualizado el mismo y comunicar cualquier cambio al respecto, incurriendo en otro caso en la comisión de la infracción correspondiente. Para obtener la acreditación se aportará el Permiso de Circulación y la Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2.- Son sujetos pasivos de la presente Tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2004, de 17 de diciembre, General Tributaria que sean:

- a) Los conductores de los vehículos estacionados.
- b) El titular de dichos vehículos. A estos efectos, se entenderá por titulares de los vehículos las personas a cuyo nombre figuren los mismos en el correspondiente permiso de circulación.

RESPONSABLES

Artículo 3.1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a los que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señalan los artículos 41 y 43 de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.- De conformidad con el artículo 9 y la Disposición Adicional Tercera del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, no se concederá exención ni bonificación alguna en las tarifas de la cuota tributaria de esta Tasa.

BASE IMPONIBLE

Artículo 5.- La base imponible vendrá determinada en función del tiempo de estacionamiento en las zonas de control, dentro del siguiente horario:

-De lunes a viernes, desde las nueve hasta las catorce horas y desde las dieciséis treinta a las veinte horas.

-Los sábados de nueve a catorce horas.

El Alcalde del Ayuntamiento de Huesca podrá modificar dicho horario cuando las circunstancias así lo aconsejen.

El tiempo máximo de estacionamiento será de 3 horas, al margen de las normas específicas contempladas para los residentes en dichas zonas de control.

CUOTA

Artículo 6.- Las tarifas a aplicar en la presente Tasa serán las siguientes:

A) Para los supuestos de estacionamiento de vehículos de duración limitada, la tarifa a aplicar será:

- Estacionamiento de un vehículo por 1/2 hora 0,45 €
- Estacionamiento de un vehículo por 1 hora 0,90 €
- Estacionamiento de un vehículo por 1 1/2 horas 1,35 €
- Estacionamiento de un vehículo por 2 horas 1,80 €
- Estacionamiento de un vehículo por 2 1/2 horas 2,30 €
- Estacionamiento de un vehículo por 3 horas 2,80 €
- Fracciones de 5 minutos, hasta el minuto 60, se añade la parte proporcional redondeando por exceso o por defecto a 0,05 €, quedando las tarifas, inicialmente, de este modo:

20 minutos: 0,25 €

25 minutos: 0,35 €

35 minutos: 0,50 €

40 minutos: 0,60 €

45 minutos: 0,70 €

50 minutos: 0,75 €

55 minutos: 0,85 €

El periodo mínimo de estacionamiento será de 15 minutos por 0,20 €.

B) Para los supuestos de estacionamiento de vehículos sin limitación en su duración, realizado por personas físicas residentes en las zonas determinadas como de estacionamiento limitado, la tarifa será la siguiente:

- Autorización de residente de clase A 150 €

(Esta autorización permite estacionar en las zonas de estacionamiento limitado sin límite de tiempo y sin necesidad de obtener permisos adicionales).

En las vías consideradas como zonas privadas de uso público y zonas destinadas al dominio y uso público donde se implante zona regulada la tarifa para obtener la autorización será 75 €.

- Autorización de residente clase B 45 €

Esta autorización obliga a obtener permisos adicionales con arreglo a los siguientes importes:

- . Por permiso de residente semanal 2,20 €
- . Por permiso de residente al día o fracción 0,40 €

En caso de primera obtención o baja, el pago de la autorización de residencia será prorrateado por trimestres naturales.

En las vías consideradas como zonas privadas de uso público y zonas destinadas al dominio y uso público donde se implante zona regulada la tarifa para obtener esta autorización será 22,50 €.

Únicamente podrá obtenerse una autorización por vehículo y un máximo de dos vehículos por vivienda afectada por la zona de estacionamiento controlado. Para obtener las autorizaciones de estacionamiento sin limitación de hora será necesario estar empadronado en el municipio de Huesca, así como estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Huesca (este extremo será comprobado de oficio por los servicios municipales).

- Los vehículos industriales o aquellos que dispongan de autorización expresa concedida por este ayuntamiento, podrán permanecer estacionados en las áreas reguladas, previa la obtención del título habilitante correspondiente, sin estar sujetos a la limitación de tiempo máximo de permanencia. Para obtener la autorización el solicitante deberá aportar la presentación del DNI del titular, permiso de circulación del vehículo domiciliado en localidades de la Comunidad de Aragón y la tarjeta de inspección técnica del vehículo donde conste la clasificación del mismo y el último recibo actualizado del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Para este supuesto la tarifa a partir de las 3 horas será de 0,5 € cada media hora adicional.

C) Para los supuestos de estacionamiento de vehículos realizados por comerciantes o profesionales determinados en la Ordenanza General de Tráfico del Ayuntamiento de Huesca, la tarifa será la siguiente:

Por autorización de 200 horas de estacionamiento 92 €

Las tarifas de la presente ordenanza se actualizarán en enero de cada ejercicio tan pronto como se conozca el IPC registrado el año anterior.

Artículo 7.- A los efectos de aplicación del apartado B) del artículo anterior, se entenderá por residentes a las personas físicas con domicilio habitual en la calle en que se regule el estacionamiento o en vías adyacentes, entendiéndose por domicilio habitual aquél en que figure empadronado el contribuyente.

La delimitación de las zonas de residentes será definida por los servicios técnicos del Ayuntamiento. La autorización de residente de una zona no tendrá validez fuera de ella.

DEVENGO

Artículo 8.- El devengo de la presente tasa se producirá instantáneamente al momento en que se produzca el estacionamiento en las zonas delimitadas que establezca el Ayuntamiento de Huesca.

Para los supuestos de residentes y comerciantes, en el momento de solicitar la autorización específica acorde a su condición de residente, comerciante o profesional.

GESTIÓN

Artículo 9

1.- El pago de la presente Tasa se realizará:

a) Tratándose del estacionamiento de vehículos de duración limitada, mediante la obtención de la autorización de estacionamiento. Estas autorizaciones se obtendrán en los lugares habilitados al efecto, y tendrán validez por el tiempo correspondiente al importe satisfecho.

b) Tratándose del estacionamiento de vehículos de residentes y comerciantes, mediante la obtención de la autorización anual en los lugares y en la forma que señale el Ayuntamiento.

Para la obtención de la citada autorización, deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Para los residentes:

a) Acreditar, mediante certificación expedida por el Ayuntamiento, el empadronamiento dentro de la zona afectada por el estacionamiento controlado.

b) Acreditar la propiedad del vehículo para el que se solicita la autorización, presentando el permiso de circulación del mismo. Asimismo deberá acreditar la domiciliación del vehículo en la zona afectada por el estacionamiento controlado.

c) Acreditar estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Podrán obtener asimismo la autorización de residente, aquellos que se encuentren en los siguientes supuestos:

1º.- Las personas físicas que figuren empadronadas dentro del área de aplicación previsto en la presente ordenanza y que dispongan de un vehículo cedido por su empresa, bien sea propiedad de esta, o bien lo haya adquirido mediante la suscripción de un contrato de arrendamiento financiero (renting o leasing), siempre que esté autorizado por la empresa para hacer uso de dicho vehículo de manera única y exclusiva y fuera del horario de trabajo, extremo que deberá acreditar fehacientemente. Para ello deberá presentar junto con el resto de documentación que se señala en este artículo, la siguiente:

a) Documento suscrito por el representante legal de la empresa en el que se acredite que el solicitante es el único y exclusivo usuario del vehículo, y que está autorizado para disponer del vehículo fuera del horario de trabajo.

b) Fotocopias compulsadas del CIF de la empresa y del DNI del representante legal de la misma.

En ningún caso se otorgará más de una autorización por vehículo.

2º.- Las personas físicas que dispongan de vehículos en modalidad de renting o leasing.

Es necesario para la obtención de la autorización en ambos supuestos aportar, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Fotocopia compulsada del pago del último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

2.- Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo para el que se solicita la autorización de residente.

3.- Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Huesca (este extremo será comprobado de oficio por los servicios municipales).

4.- Fotocopia compulsada de último recibo pagado del seguro del vehículo.

5.- Fotocopia compulsada de documentación acreditativa del contrato de arrendamiento financiero.

B) Para los comerciantes y profesionales:

a) Acreditar, mediante certificación expedida por el Ayuntamiento, la ubicación del establecimiento dentro de la zona afectada por el estacionamiento controlado o la necesidad de estacionamiento en otras zonas para efectuar tareas propias de su profesión u oficio en las que sea indispensable vehículo o el desplazamiento con el mismo.

b) Acreditar la propiedad del vehículo para el que se solicita la autorización, presentando el permiso de circulación del mismo. Asimismo deberá acreditar el carácter industrial del vehículo.

c) Acreditar estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y, en su caso, del Impuesto de Actividades Económicas y de la Licencia Municipal de Apertura de Establecimientos.

Las solicitudes se presentarán por escrito al Ayuntamiento en los plazos y forma que reglamentariamente se determine. Los usuarios de esta autorización podrán estacionar durante todo el periodo de regulación.

2.- Los sujetos pasivos por el estacionamiento de vehículos sin limitación en su duración, que transfiera vehículos sujetos a esta modalidad de pago, lo comunicarán en el plazo de un mes a partir de la transferencia al Ayuntamiento de Huesca, facilitando el nombre, apellidos y domicilio del adquirente.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10.- En materia de calificación de infracciones y su correspondiente sanción le será de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria y normativa que la desarrolle.

No obstante, se podrá anular la denuncia por sobrepasar el tiempo autorizado de estacionamiento, o por carecer de autorización, hasta una hora desde la infracción, mediante el pago por los medios dispuestos de un importe de 5 € en el caso de sobrepasar el tiempo y de 10 € si no existía autorización.

La grúa municipal retirará el vehículo de las zonas de estacionamiento regulado en aquéllos casos determinados en la vigente Ley de Seguridad Vial y los Reglamentos que la desarrollan.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2024, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2025. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.